



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Tal como es solicitado por el Defensor de Familia del ICBF Regional Cesar dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por LORAINE PERALTA MENDOZA contra PEDRO LUIS GUTIERREZ GUERRA, requiérase al pagador CERREJON, a fin de que explique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados en sentencia oral No. 009 del 6 de febrero de 2020, mediante el cual se condenó a demandado a suministrar alimentos a favor de su menor hija en lo equivalente al 25% de su salario mensual que percibe como trabajador de Carbones del Cerrejón, luego de las deducciones de ley, así como adicional de las primas legales de junio – diciembre, bonificaciones y cesantías en un 25%, ya que según lo afirmado por la demandante a la fecha no se han hecho efectivo los descuentos.

Prevéngase al pagador para que de cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, en caso contrario responderá solidariamente por las cantidades no descontadas, conforme al segundo párrafo del ordinal primero (1°) del artículo 153 del Código del Menor. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

P. FIJACION DE ALIMENTO N° 2019-00326
SE LIBRO OFICIO No. 0705
LIRM

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7487a510cfbf713ccf1c1cdd06a0d6ddc89adefdba274868b05bf81add8af423

Documento generado en 22/08/2020 02:44:27 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

OFICIO NÚMERO 0705
P. FIJACION DE ALIMENTOS # 2019/00326

Valledupar, Agosto 24 de 2020

Señor PAGADOR
CERREJON
CALLE 100 No. 19-54 PISO 12
notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co
BOGOTA

Cordial Saludo:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 24 de AGOSTO de 2020, este Juzgado ordena requerirlo a fin de que explique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados en sentencia oral No. 009 de fecha 6 de FEBRERO de 2020, correspondientes al 25% del salario mensual, que percibe el señor PEDRO LUIS GUTIERREZ GUERRA, identificado con C.C.# 1.065.627.958, como empleado del CERREJON, luego de las deducciones de ley, a partir del mes de Febrero del presente año. Adicionalmente el 25% de las primas legales de junio-diciembre de cada año, el 25% de bonificaciones y el 25% de las Cesantías.

Los dineros mensuales y correspondientes de las primas legales y bonificaciones deberán ser descontados y consignados en la cuenta de ahorros No. 4-2403-0-20862-1 del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la señora LORAIN PERALTA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.635.481.

Con relación a las Cesantías éstas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 200012033002 a nombre de este Juzgado y a favor de la demandante, con el fin de cubrir cuotas futuras en caso de retiro voluntario o forzoso del demandado de la entidad donde labora.

Así mismo se le previene que en caso contrario responderá solidariamente por las cantidades no descontadas, conforme al segundo párrafo de del ordinal primero (1°) del artículo 153 del Código del Menor.

Atentamente,

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE
Secretaria

LIRM